

CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS (ORDEN XX/CIE de XX de XXXX de XXXX, BOPA del XX).

Propuesta de proyecto de orden de primera modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:

- LA CONSTITUCIÓN
- EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA
- LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA
- LA LEGISLACIÓN ESTATAL
- EL DERECHO COMUNITARIO

Concrétense normas y artículos:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno
- Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.
- Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:

- PROPIA
- ESTATUTARIA
- TRANSFERIDA
- DELEGADA

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

- NO
- SI

¿Por qué?:

Citar, en su caso, Sentencias del Tribunal Constitucional:

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?

- NO
- **X**SÍ, en la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD"

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

- INCOMPLETA
- **X** OBSOLETA
- INOPERANTE
- RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?:

No contempla el procedimiento de concesión simplificado en régimen de concurrencia competitiva introducido por la Ley 4/2025 de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa.

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

- EN EL ESTADO
- **X** EN OTRAS CC. AA.
- EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA
- EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

Castilla y León - ORDEN MTD/190/2024, de 7 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas destinadas a la adquisición de equipamiento y realización de instalaciones individuales de sistemas de televisión vía satélite con tecnología SAT-TDT HD en Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León número 52 de 13 de marzo de 2024.

Galicia - RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Medios, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones para la recepción y decodificación de las señales de televisión digital de alta definición en viviendas unifamiliares de la Comunidad Autónoma de Galicia y se convocan para el año 2024 (código de procedimiento PR853B). Diario Oficial de Galicia, número 33 de 15 de febrero de 2024.

Cantabria - Orden FOM/5/2024, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para las subvenciones destinadas a la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios unifamiliares destinadas a la captación de

televisión digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria a partir de 2024. Boletín de Cantabria número 86 de 6 de mayo de 2024

5. De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

- NO
- SI

¿Por qué?:

Impedirían la consecución de los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo; impidiendo incrementar la agilidad del procedimiento de concesión y su adecuación a la normativa vigente.

¿De qué tipo?:

Económico y social.

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública, etc....)

- NO
- SI

¿Cuáles?:

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

- LEY
- DECRETO
- ORDEN

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

- NO
- SI

¿Cuál?

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

- NO
- SI

¿A qué órganos?:

Al Servicio de Telecomunicaciones (las distintas memorias que a efectos del presente procedimiento pudieran tener la condición de informes)

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

- NO
- SI

¿A qué órganos?:

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?

- NO
- SI

Citarlas:

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?

- NO
- SI

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en que se recoge dicho trámite:
Por Resolución Número: PA/xxxx/2026/xxxx de fecha XX de XXXXX de 2026 del Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, se somete al trámite de audiencia la propuesta de proyecto de orden de primera modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

- NO
- SI

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?:

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc....) para su ejecución?

- NO
- SI

¿Cuál?:

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

- NO
- SI

¿Cuál o cuáles?:

Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD"

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

- X SI
- NO

¿Por qué?:

12. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos e Instituciones ¿se han efectuado las oportunas consultas?

- NO
- SI

¿A quién?:

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

13. La publicación de la norma afecta:

- X A LA POBLACIÓN ASTURIANA
- A UN COLECTIVO DETERMINADO
- A PERSONAS SINGULARES
- A OTRAS ADMINISTRACIONES

Concrétese la respuesta:

La presente línea de ayudas tiene como objetivo facilitar que los servicios digitales lleguen a los usuarios, de forma que todos los canales de televisión, evolucionen sus emisiones a la alta definición. Para ello, se considera necesario articular una disposición en las que se establezcan bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en los hogares asturianos.

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

- X NO
- SI

¿Cuáles?:

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

- NO
- SI

Evalúese:

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

- NO
- SI

Cuantifíquese:

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?

- NO
- SI
- COYUNTURAL
- PERMANENTE

¿Su aplicación requiere un aumento de los recursos humanos?

- NO
- SI

¿En qué cuantía?:

¿De qué tipo?:

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

- NO
- SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?:

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

- NO
- SI

¿A qué niveles?:

Tramitación de las ayudas a través de SITE.

Presentación de solicitudes y documentación por vía telemática cuando la persona beneficiaria opte por esta vía, creando para ello un formulario específico que permita el volcado de datos en SITE.

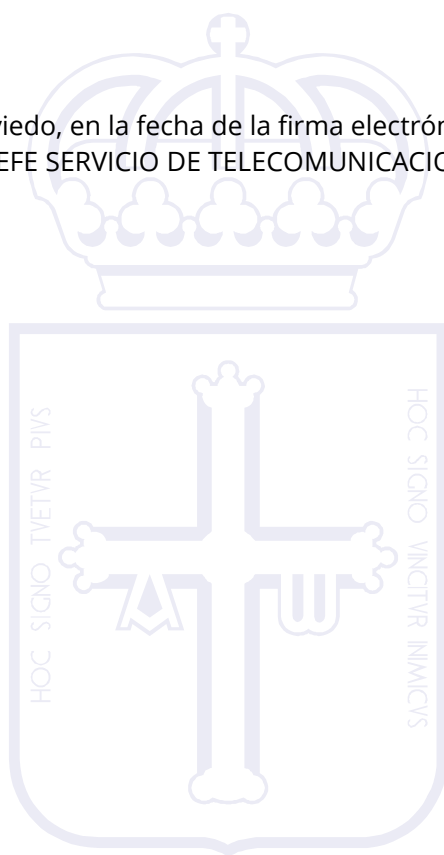
Consulta de datos a través de interoperabilidad previa autorización.

18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

- NO
- SI

Concrétese:

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica
EL JEFE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES



Propuesta de Proyecto de Orden CIE XX/2026, de XX de XX, de primera modificación de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

La Consejería de Ciencia, Industria y Empleo tiene atribuidas, entre otras, competencias en materia de telecomunicaciones y tecnologías de la información, de conformidad con lo previsto en el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo atribuye a la citada Consejería la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación digital, en las funciones relativas al fomento, evaluación y seguimiento del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el impulso y control de las infraestructuras de telecomunicaciones y su explotación en el marco de la agenda digital y la internacionalización del ecosistema investigador e innovador asturiano.

Mediante Resolución, del 4 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, fueron aprobadas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

Con esta convocatoria de subvenciones se pretende compensar a la ciudadanía asturiana de los gastos ocasionados por la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición, en las zonas con carencia de cobertura por vía terrestre de la señal TDT, como consecuencia de la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital. Y, excepcionalmente, compensar la adquisición de hasta dos receptores en zonas del territorio en las que se haya dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre y se haya pasado a recibir por vía satélite.

La aprobación de la Ley 4/2025, de 19 de noviembre, de Novena Modificación de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales Sectoriales de Simplificación Administrativa, hace necesaria la modificación de las bases para adaptarlas a los cambios normativos introducidos por la misma. Así, la citada disposición, establece en su artículo 6 una reforma del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio que, entre otras cuestiones, introduce, en su artículo 67 quinquies, la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan un procedimiento simplificado de concesión en régimen concurrencia competitiva en determinados supuestos, entre ellos, cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que

se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.

En el presente caso, las subvenciones tienen como destinatarias a personas físicas que, por habitar en zonas rurales, alejadas y con condiciones naturales complejas, carecen de cobertura adecuada para el acceso a la señal de televisión digital y en consecuencia, precisan recibir la señal a través de receptores satélite, SAT TDT. Para estos usuarios, la evolución de la tecnología de emisión a alta definición impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de Televisión Digital Terrestre, implica la adquisición de receptores SAT TDT de alta definición, ello supone soportar un gasto adicional motivado por la innovación tecnológica. En tanto que se estima que la innovación impulsada no debe comportar una desventaja económica para los habitantes de zonas rurales, se considera necesario compensar, siquiera parcialmente, los gastos ocasionados por la adquisición de los receptores SAT TDT HD.

A la vista del fin de la subvención no resulta adecuado discriminar entre las solicitudes, por ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fijará únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de otorgar las subvenciones dentro del crédito disponible acogiéndose al procedimiento de concurrencia competitiva simplificado previsto en el artículo 67 quinquies, apartado a). Del Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario, por ser el más acorde a su objetivo y finalidad.

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas bases se ajustan a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respetan los principios de necesidad y eficacia, en tanto que la regulación contenida en las mismas responde a la ejecución de la medida prevista en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, para el periodo 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (Bopa 14-VIII-2026), de acuerdo con la modificación introducida por la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Asimismo, las bases se adecúan al principio de proporcionalidad, toda vez que se establece la regulación imprescindible para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la adquisición de los nuevos receptores, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Las bases se integran de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se acomodan a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, conformando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y cierto, que facilita la actuación y toma de decisiones de los potenciales beneficiarios de la subvención, por lo que se ajustan al principio de seguridad jurídica.

La modificación que se impulsa observa el principio de transparencia, ya que se han definido en las bases reguladoras con claridad los objetivos que se pretenden alcanzar y se han sometido a la publicidad pertinente, para garantizar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las mismas, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, la modificación responde al principio de eficiencia en tanto que incorpora un procedimiento de concesión inspirado en la simplificación administrativa, evitando cargas administrativas innecesarias y racionalizando la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios a través del formulario que se acompañará a cada convocatoria, en el que se recogerán todos los datos necesarios para la valoración de las actuaciones, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, optimizándose la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación electrónica de esta línea de subvenciones.

Dada la necesidad de realizar la convocatoria de estas subvenciones con carácter inmediato, la presente disposición de carácter general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las convocatorias a realizar conforme a estas bases reguladoras están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, para el periodo 2025-2027, aprobado por Resolución de 1 de agosto de 2025 (Bopa 14-VIII-2026), de acuerdo con la modificación introducida por la Resolución de 10 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; y demás normativa de aplicación,

PROPONGO

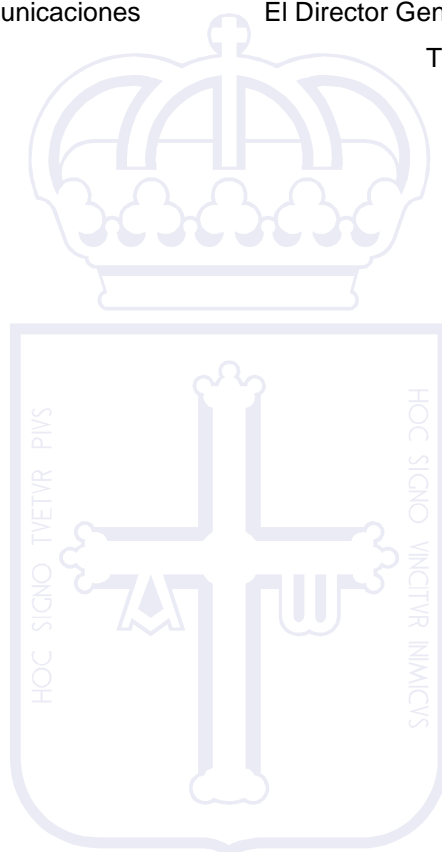
Artículo único.- Modificación de la Resolución de 4 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias, en los términos previstos en el anexo a la presente resolución:

Disposición final única. Entrada en vigor

La orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

El jefe del Servicio de Telecomunicaciones

El Director General de Innovación, Investigación y
Transformación Digital



Anexo

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2025, DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE RECEPTORES SAT TDT EN ALTA DEFINICIÓN “HD” PARA FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS,

El anexo de la resolución de 4 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición “HD” para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias queda modificado como sigue:

Uno.- Se modifica la base primera. Objeto y finalidad, quedando redactada como sigue:

“1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, por procedimiento simplificado, de las subvenciones que permitan contribuir a compensar el impacto ocasionado con la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre.

2. La finalidad de las subvenciones que se convoquen al amparo de estas bases reguladoras es compensar de los gastos ocasionados por la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición en las zonas con carencia de cobertura por vía terrestre de la señal TDT como consecuencia de la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital. Se compensará la adquisición de un receptor por inmueble. Excepcionalmente, en zonas del territorio en las que se haya dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre y se haya pasado a recibir por vía satélite, se podrá compensar la adquisición de hasta dos receptores. Conforme a lo expuesto, la finalidad de la ayuda atiende a la necesidad de resarcir los gastos ocasionados a consecuencia de la innovación tecnológica derivada de la aplicación del Real Decreto 391/2019, a aquellos usuarios que residen en zonas rurales que por sus características naturales y ubicación presentan carencia de cobertura, lo que justifica que las solicitudes deban ser atendidas en atención a esta circunstancia, sin aplicación de otros criterios de valoración.”

Dos.-- Se modifica la base quinta. Procedimiento de concesión, apartados 1,2 y 5, quedando redactada como sigue:

“1. Las subvenciones objeto de las presentes bases se regularán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario. Asimismo, resultará de aplicación el Decreto 71/1992, de 29 de

octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en todo lo que no contradiga a la normativa básica.

2. La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 67 quinquies 1 a), del Decreto legislativo 2/1998, en tanto que el objeto y la finalidad de la ayuda justifican que la prelación entre las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos, se fije únicamente en función de la fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y hasta el agotamiento del mismo.

La totalidad de las solicitudes presentadas se considerarán pertenecientes a una única línea de subvención.

5. La concesión de la subvención se realizará atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención, siempre que las mismas estén completas. Si la solicitud no estuviera completa se dirigirá al interesado requerimiento de subsanación y será la fecha en la que se subsanen las omisiones o defectos advertidos la que se tenga en cuenta a los efectos de determinar el orden de prelación para la concesión de la subvención.

Si se agota la financiación se producirá la desestimación de todas las solicitudes presentadas que no hayan sido tramitadas hasta ese momento sin necesidad de ninguna actuación previa.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido subvenciones y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, la cantidad no aplicada podrá trasladarse a resoluciones de concesión posteriores distribuyéndose el remanente a partes iguales entre el número de periodos restantes.”

Tres.- Se modifica la base undécima. Órganos competentes y criterios de valoración y concesión, apartado 3 quedando redactados como sigue:

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 67 quinquies, apartado 2, del Decreto legislativo 2/1998, dado que en el presente caso resulta de aplicación para la concesión de la subvención el procedimiento simplificado recogido en el apartado 1.a) del mismo precepto, no siendo preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder, la propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor sin necesidad de intervención de órgano colegiado de valoración.

Cuatro.- Se añade una base vigésimo primera. Protección de datos, con la siguiente redacción:

Vigésimo primera. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el órgano directivo central competente en materia de Telecomunicaciones e incorporados a la actividad de

tratamiento relativa a las subvenciones reguladas en las presentes bases, cuya finalidad es la gestión, tramitación y resolución de la correspondiente convocatoria, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos de las personas beneficiarias serán comunicados a las entidades bancarias para la gestión del pago, así como a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Principado de Asturias y a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias para el ejercicio de sus funciones de control y fiscalización. Todo ello se realizará sin perjuicio de las comunicaciones que resulten obligatorias cuando así lo establezca una norma con rango legal.

Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, resultando de aplicación la normativa de archivos y documentación del Principado de Asturias.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, cuando procedan, en los términos de los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El ejercicio de estos derechos podrá realizarse ante el responsable del tratamiento, cumplimentando la solicitud en modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica de la Administración del Principado de Asturias, accesible en el siguiente enlace: <https://miprincipado.asturias.es/-/dboid-6269000012880083107573>.

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDEN CIE XX/2026, DE XX DE XX, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE RECEPTORES SAT-TDT EN ALTA DEFINICIÓN “HD” PARA FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Se incorpora al expediente la presente memoria de acuerdo con lo previsto:

- En el artículo 32, apartados 3 y 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- En el Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018) y,
- En la Instrucción 1/2024, de 23 de febrero del Interventor General del Principado de Asturias en el que se establecen criterios sobre el control de la aprobación o modificación de las bases reguladoras de las subvenciones mediante el informe que debe emitir la Intervención General del Principado de Asturias de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero Permanente

Competencia

Las competencias que se ejercen están determinadas por lo dispuesto en el Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo atribuye la citada Consejería la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Principado de Asturias, a través de la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación digital, en las funciones relativas al fomento, evaluación y seguimiento del desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el impulso y control de las infraestructuras de telecomunicaciones y su explotación en el marco de la agenda digital y la internacionalización del ecosistema investigador e innovador asturiano.

Características y rango de la disposición que se propone

Las bases reguladoras de las subvenciones son disposiciones de carácter general de rango reglamentario.

La modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición “HD” para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias debe realizarse por Orden de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa y objetivos y finalidad que se persigue.

Con esta iniciativa se pretende, y constituye su finalidad, compensar de los gastos ocasionados por la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición en las zonas con carencia de cobertura por vía terrestre de la señal TDT como consecuencia de la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital. Asimismo, excepcionalmente, se pretende compensar la adquisición de hasta dos receptores en zonas del territorio en las que se haya dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre y se haya pasado a recibir por vía satélite.

El Real decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la televisión digital terrestre y se reglamentan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital, modificado por el Real decreto 16/2023, de 17 de enero, que modifica el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico, aprobado por Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, establece que todos los canales de televisión, cualquiera que sea su ámbito de cobertura, debían evolucionar sus emisiones a alta definición antes del 14 de febrero de 2024, de tal forma que la televisión debe de emitir exclusivamente en alta definición HD. Se ha de mencionar también que la Disposición Adicional sexta del citado Real Decreto establece que «Los órganos competentes de las administraciones públicas y entidades dependientes de ellas podrán llevar a cabo iniciativas para la difusión a los ciudadanos del servicio de televisión digital en zonas donde no exista cobertura del servicio de televisión digital terrestre».

Por último, dentro de este apartado, debemos hacer una referencia a que, si bien se ha establecido una limitación de subvención de un aparato receptor por inmueble, se ha recogido una excepción para tratar de dar una respuesta adecuada al problema de pérdida del servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre. En este caso, se ha considerado adecuado excepcionar el límite señalado de modo que “respecto a aquellos inmuebles en que se hubiera dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre con posterioridad al 1 de enero de 2025 y se pasara a recibir la señal por vía satélite SAT-TDT se podrá subvencionar hasta dos receptores por inmueble”.

Impacto económico y presupuestario de la propuesta. Memoria económica

De acuerdo con las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 32 de la Ley 2/1995 de Régimen jurídico del Principado de Asturias, la memoria de impacto normativo deberá integrar una memoria económica en la que se pongan de manifiesto debidamente evaluados cuantos datos resulten precisos para evaluar la repercusión económica y presupuestaria de las bases.

A este respecto, teniendo en cuenta la finalidad expuesta, compensar de los gastos ocasionados por la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición en la zonas con carencia de cobertura por vía terrestre, cabe subrayar que los destinatarios de las subvenciones son personas físicas que hayan adquirido receptores SAT-TDT en alta definición “HD” con destino a un inmueble que esté ubicado en el Principado de Asturias en zonas con carencia de cobertura de televisión terrestre con tecnología HD.

Por su parte, en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 figura consignado, en la aplicación presupuestaria 14.02.521A.785.040 crédito por importe de 10.000 euros, destinado a la concesión de subvenciones para la adquisición de receptores para TDT por satélite de alta definición.

Respecto a las fuentes de financiación, las ayudas podrán ser financiadas o cofinanciadas con recursos procedentes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Se ha considerado conveniente fijar en las bases un límite a la cuantía a subvencionar, siendo la convocatoria el instrumento en que se detalle la cantidad concreta en cada caso. Esta articulación permitirá sucesivas convocatorias con importes a subvencionar distintos, debiéndose justificar en cada convocatoria la cantidad por la que en cada caso se opte de acuerdo con las circunstancias de cada momento y respetando, en todo caso, el máximo señalado en las bases.

Para efectuar un cálculo estimativo de la cuantía máxima a subvencionar a cada persona beneficiaria se tuvo en cuenta el crédito destinado a estas ayudas, el número de receptores de SAT-TDT en alta definición que han sido adquiridos en el Principado de Asturias a través de un distribuidor autorizado SAT-TDT con posterioridad al 1 de enero de 2023 hasta la actualidad y que han sido validados por la Administración del Principado de Asturias en el portal de gestión de altas de receptores para la extensión complementaria de cobertura de TDT por satélite, así como el precio medio que alcanza en el mercado los receptores de SAT-TDT en alta definición.

Fecha inicio	Fecha fin	Número activaciones	+ % nuevos	-% decos adicionales	% no solicitados	% solicitudes	Num. Concedidas	Importe /unidad
01/01/2023	14/02/2025	433	10%	25%	20%	65%	281	355,87 €

Haciendo una valoración de los criterios descritos, el importe máximo de la subvención a conceder por beneficiario no podrá exceder el límite de 400 euros, cuantía que será determinada en las convocatorias públicas que se aprueben al amparo de las presentes bases reguladoras.

Se ha establecido la cantidad de 400 € sobre la base de las posibles alteraciones de las circunstancias que puedan repercutir en el precio, si bien la cantidad a conceder como subvención no podrá ser en ningún caso superior al coste del receptor, aspecto que es recogido expresamente en las bases.

Necesidad y oportunidad de la norma

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la modificación de estas bases se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto de los principios de necesidad y eficacia, la modificación interesada responde a los cambios normativos operados por la aprobación de la Ley 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa. Entre las modificaciones introducidas por esta ley, en aras de la simplificación administrativa destaca la operada sobre el texto refundido de Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998 de 25 de junio, que recoge ahora en su artículo 67 quinquies un procedimiento

simplificado de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento se estima el más adecuado para la concesión de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases que se impulsan.

De conformidad con lo señalado en los apartados anteriores en relación a la finalidad que se pretende conseguir, y teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias contenidas en la Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, así como también lo contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, la voluntad y conveniencia de minorar los costes que supuso la aplicación de la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, consistente en generar las emisiones en alta definición "HD" justifica la regulación contenida en las bases, estimando además que la modificación del procedimiento de concesión simplificado en régimen de concurrencia competitiva se alinea perfectamente con la finalidad perseguida.

Respecto al principio de proporcionalidad: se procede a la regulación imprescindible para posibilitar y favorecer el acceso al servicio de la Televisión Digital a las personas, y así contribuir a compensar el impacto ocasionado con la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, en cuanto a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición "HD" destinados a inmuebles que estén ubicados en el Principado de Asturias en zonas con carencia de cobertura de televisión terrestre, y que se puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

Respecto del principio de seguridad jurídica, la modificación de las bases se promueve de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se acomodan a la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, por lo que se estima que la propuesta se adecua totalmente a la finalidad perseguida en la citada normativa. y conforman un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y cierto, que facilita la actuación y toma de decisión de los potenciales beneficiarios solicitantes de la misma.

Se opta por un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 67 quinquies, 1.a) del Decreto legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en tanto que el objeto y la finalidad de la ayuda justifican que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, en atención a los siguientes aspectos:

1º.- Se pretende favorecer por igual a todos los beneficiarios que tengan derecho a la subvención, toda vez que se han visto obligados a la adquisición de receptores SAT TDT como consecuencia del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, consecuencia las subvenciones se concederán por orden de presentación de solicitudes de solicitudes y hasta el agotamiento de la financiación disponible. En este sentido, se entiende que es el mejor instrumento para cumplimentar la finalidad anteriormente descrita. Se trata de favorecer por igual a todos los beneficiarios que tengan derecho a la subvención, toda vez que se han visto obligados a la adquisición de receptores SAT TDT como consecuencia del Real Decreto 391/2019, de 21 de junio.

Se considera de interés público la satisfacción de esa finalidad, provocando una reducción en los costes para los beneficiarios que ha supuesto la aplicación del Real Decreto 391/2019.

2º.- Al amparo del Art. 22.1 y del art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se da cumplimiento y se rige por el presente procedimiento por los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Destacar la observancia del principio de transparencia ya que se han definido en las bases reguladoras con claridad los objetivos que se pretenden alcanzar. Asimismo, se han sometido a la publicidad pertinente, para garantizar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las mismas, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en conexión con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalmente, respecto al principio de eficiencia, la modificación de las bases reguladoras se fundamenta en la utilización de procedimiento simplificado de concesión, reduciendo los trámites a realizar, evitando cargas administrativas innecesarias. y racionalizan la solicitud que deben presentar los potenciales beneficiarios a través del formulario que se acompañará a cada convocatoria, en el que se recogerán todos los datos necesarios para la valoración de las actuaciones, adjuntándose única y exclusivamente la documentación necesaria para avalar los datos allí expuestos, optimizándose la gestión de los recursos públicos al agilizar y facilitar la tramitación de esta línea de subvenciones.

3º.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, se trata de un procedimiento específico para la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de las correspondientes secciones presupuestarias. Al amparo de lo dispuesto

Por otro lado, la presente subvención no constituye una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107(1) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dado que no afecta a los intercambios comerciales entre los Estados miembros ni falsea ni amenaza con falsear la competencia en el mercado interior. Esta subvención se otorga con fines exclusivamente locales y no tiene impacto en actividades económicas que puedan influir en el comercio intracomunitario

En cuanto a los resultados esperados (artículo 130 de la LAPC), las ayudas cuya regulación se propone pretenden favorecer la conectividad digital adecuada en viviendas que estén ubicadas en el Principado de Asturias en zonas con carencia de cobertura a través de la televisión digital terrestre en formato HD, estimándose entre 200 y 300 el número de personas beneficiarias de la ayuda, en el conjunto de las sucesivas convocatorias. A efectos de evaluar la consecución de los objetivos previstos, cabe reseñar que en la convocatoria correspondiente al año 2025, con arreglo a las bases cuya modificación se impulsa, han sido concedidas subvenciones por importe total de 30.890 euros, habiéndose recibido un total de 109 solicitudes de las que 104 han sido concedidas y cinco denegadas

Los potenciales beneficiarios de estas ayudas son personas físicas que hubiesen adquirido receptores de SAT-TDT en alta definición "HD" con destino a un inmueble que esté ubicado en el Principado de Asturias en zonas con carencia de cobertura de televisión terrestre en formato HD, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

- a) Que hayan adquirido un receptor de SAT-TDT en alta definición "HD" a través de un distribuidor autorizado SAT-TDT con posterioridad al 1 de enero de 2023.
- b) Que el receptor de SAT-TDT en alta definición haya sido validado por la Administración del Principado de Asturias en el portal de gestión de altas de receptores para la extensión complementaria de cobertura de TDT por satélite: www.sattdt.es.

Consulta pública previa

A fin de lograr una mayor agilidad en la tramitación y en base a lo dispuesto en el artículo 133. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la modificación que se impulsa no ha sido sometida a consulta pública previa en tanto que la misma modifica tan solo aspectos parciales de la regulación.

Las acciones y estrategias para luchar contra la desconexión digital de la televisión terrestre son medidas que deben ser desarrolladas. Por ello, se inicia el correspondiente procedimiento con una propuesta de resolución motivada de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo por la que se dispone el inicio del procedimiento para la elaboración de una disposición de carácter general por la que se aprueben la modificación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDEN CIE XX/2026, DE XX DE XX, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2025 DE LA CIE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE RECEPTORES SAT-TDT EN ALTA DEFINICIÓN “HD” PARA FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente informe se emite conforme a lo previsto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y al Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

Mediante el expediente que se tramita se propone la modificación de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición “HD” para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias, aprobadas por Resolución de 4 de julio, de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo (BOPA 4-VIII-2025)

La modificación de la citada resolución adoptará la forma de orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en la redacción introducida por la Ley 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley 2/1995, de 13 de marzo. La propuesta de proyecto de orden se promueve desde la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, a través del Servicio Telecomunicaciones.

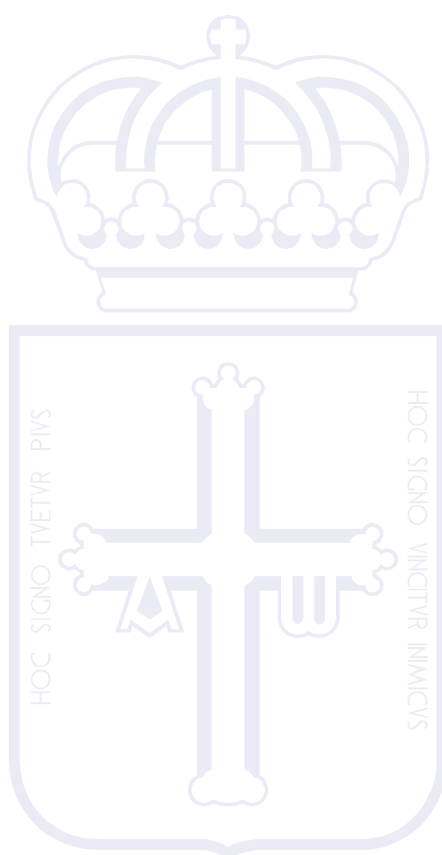
La finalidad de las bases es regular la concesión de subvenciones para contribuir a compensar el impacto ocasionado con la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, en cuanto a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición “HD” destinados a inmuebles que estén ubicados en el Principado de Asturias en zonas con carencia de cobertura de televisión terrestre. También se reconoce como finalidad el hecho de poder dar una respuesta adecuada a aquellos inmuebles ubicados en el Principado de Asturias en que se hubiera dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre con posterioridad al 1 de enero de 2025 y se hubiera pasado o pasara a recibir la señal por vía SAT-TDT.

Las personas beneficiarias de estas ayudas podrán ser las personas físicas que hubiesen adquirido un receptor de SAT-TDT en alta definición “HD” con destino un inmueble que esté ubicado en el Principado de Asturias en zonas con carencia de cobertura de televisión terrestre en formato HD y, excepcionalmente, aquellas personas físicas que lo hubieran adquirido al haberse dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre con posterioridad al 1 de enero de 2025 y hubiera pasado a recibir la señal por vía satélite SAT – TDT.

Al referirse el proyecto de propuesta de orden al otorgamiento de ayudas de subvenciones destinadas a la adquisición de un receptor de SAT-TDT en alta definición “HD” para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias, se considera que **la norma no va a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia o sus necesidades básicas. Asimismo, se considera que la norma no impacta en ningún grupo de forma especial.**

De todo lo anterior, se concluye, que la propuesta de proyecto de orden de modificación de las bases reguladoras enunciadas no tiene ningún impacto directo sobre los derechos y necesidades de la infancia, adolescencia y familias, y, en consecuencia, se califican SIN IMPACTO.

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica
EL JEFE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE ORDEN CIE XX/2026, DE XX DE XX, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE RECEPTORES SAT-TDT EN ALTA DEFINICIÓN “HD” PARA FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.

Su artículo 4.2 dispone que se incorporará un informe sobre su impacto por razón de género en la tramitación de los proyectos de ley, de los proyectos de decreto y de los planes de especial relevancia económica, social, artística y cultural que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno, en la forma que se establezca reglamentariamente.

En consecuencia, se emite el presente informe conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, y en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta de proyecto de orden para la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición “HD” para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

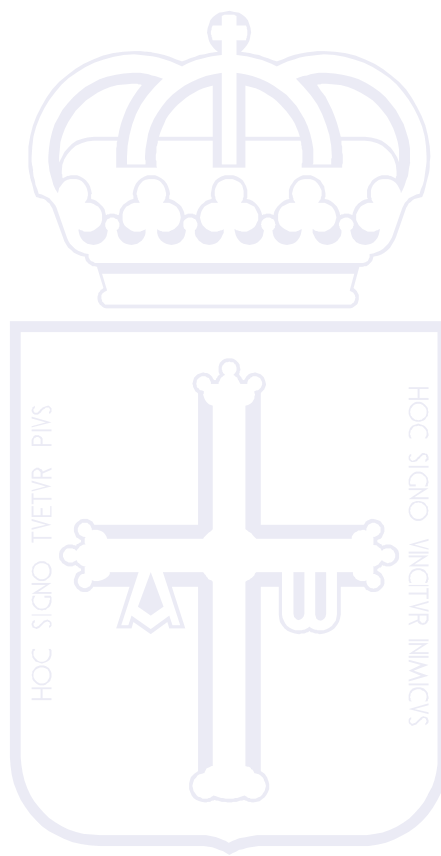
La propuesta se promueve desde Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, a través del Servicio Telecomunicaciones.

Se trata de una norma que pretende modificar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición “HD” para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias aprobadas por Resolución de 4 de julio de 2025, fundamentalmente, en lo que se refiere al procedimiento de concesión, para adecuarlo a los cambios normativos operados por la Ley 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley 2/1995, de 13 de marzo y de medidas legales sectoriales de simplificación administrativa.

Por tanto, tras el análisis de la regulación contenida en la propuesta de proyecto de orden, en relación con el Capítulo I del Título II de la Ley 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género (igualdad en el acceso al empleo) se concluye que sus disposiciones **no resultan, presentan o implican tratamientos diferenciados de las personas en función del género, no realizándose distinción o discriminación alguna al respecto.**

No procede valorar el impacto por razón de género, ya que la regulación que se pretende ni acentúa desigualdades o situaciones de discriminación, ni promueve significativamente cambios transformadores en cuanto a las relaciones de género.

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica
EL JEFE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES



INFORME DE IMPACTO NORMATIVO EN MATERIA DE UNIDAD DEL MERCADO DE LA PROPUESTA DE. PROYECTO DE ORDEN CIE XX/2026, DE XX DE XX, DE PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE JULIO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE RECEPTORES SAT-TDT EN ALTA DEFINICIÓN “HD” PARA FACILITAR LA CAPTACIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La Ley 20/2013, de 9, de garantía de la unidad de mercado, tiene por objeto el establecimiento de las disposiciones necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de mercado en el territorio nacional.

Uno de los mecanismos de coordinación previstos en la Ley con dicho fin es el intercambio de información relativa a los proyectos normativos que puedan tener incidencia en la unidad de mercado, establecido en el artículo 14 de dicha Ley.

Resulta, pues, preciso valorar si la presente propuesta de proyecto de orden de primera modificación de las bases afecta a la unidad de mercado, para determinar si el intercambio de información indicado deviene obligatorio.

La norma sobre la que se realiza el informe es la propuesta proyecto de orden de modificación de las bases *reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición “HD”* para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

La propuesta se promueve desde la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, a través del Servicio Telecomunicaciones.

La finalidad de las bases es regular la concesión de subvenciones para contribuir a compensar el impacto ocasionado con la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, en cuanto a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición “HD” destinados a inmuebles que estén ubicados en el Principado de Asturias en zonas con carencia de cobertura de televisión terrestre. También se reconoce como finalidad el hecho de poder dar una respuesta adecuada a aquellos inmuebles ubicados en el Principado de Asturias en que se hubiera dejado de prestar el servicio de difusión de señal TDT por vía terrestre con posterioridad al 1 de enero de 2025 y se hubiera pasado o pasara a recibir la señal por vía SAT-TDT.

Por otro lado, la presente subvención no constituye una ayuda de Estado en el sentido del artículo 107(1) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) dado que no afecta a los intercambios comerciales entre los Estados miembros ni falsea ni amenaza con falsear la competencia en el mercado interior. Esta subvención se otorga con fines exclusivamente locales y no tiene impacto en actividades económicas que puedan influir en el comercio intracomunitario.

Una vez analizada la propuesta de bases se aprecia que ninguna de las previsiones ni disposiciones que contiene afecta al aprovechamiento de economías de escala y alcance del mercado, ni al libre acceso, ejercicio y la expansión de las actividades económicas en todo el territorio nacional.

Por otra parte, tampoco incide en la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, en la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, sin que obstaculicen directa o indirectamente, la igualdad de las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

Al no incidir la Propuesta de Resolución en la unidad de mercado nacional, no resulta preciso el intercambio de información prevista en la Ley 20/2013, ya citada.

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica

EL JEFE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

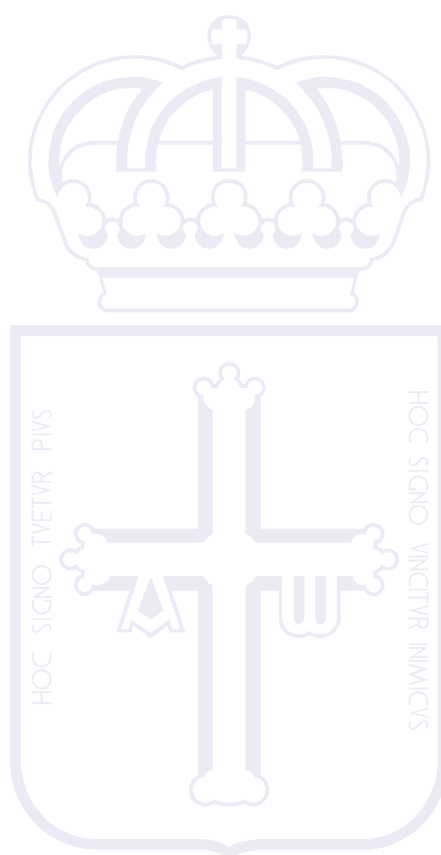


TABLA DE VIGENCIAS

Propuesta de Proyecto de Orden CIE XX/2026, de XX de XX, de primera modificación de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD", para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

Dispone el artículo 32.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que en los procedimientos de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general se incorporará al expediente la tabla de vigencias de disposiciones anteriores sobre la misma materia y disposiciones que pudieran resultar afectadas.

La propuesta que se impulsa modifica parcialmente la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD", en los siguientes apartados:

- Base primera. Objeto y finalidad, apartados 1 y 2.
- Base quinta. Procedimiento de concesión, apartados 1,2 y 5.
- Base undécima. Órganos competentes y criterios de valoración y concesión, apartado 3.
- Se añade una base vigésimo primera. Protección de datos.

Oviedo, en la fecha de la firma electrónica
EL JEFE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

ANEXO II
Informe de Impacto Demográfico

BLOQUE 1: Fundamentación

Información básica para contextualizar y justificar la elaboración del informe sobre impacto demográfico

Identificación básica de la norma o plan estratégico	ORDEN CIE xx/2026 , de xx de xx, de primera modificación de la Resolución de 4 de julio de 2025 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT-TDT en alta definición “HD” para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias
Órgano responsable	Dirección General De Innovación, Investigación Y Transformación Digital
Justificación	La memoria responde a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 2/2024, de 30 de abril, de Impulso demográfico y Decreto 83/2025, de 23 de junio, por el que se establece la zonificación demográfica en el Principado de Asturias
Objeto de la norma o Plan estratégico	El objeto de la orden es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para compensar de los gastos ocasionados por la adquisición de receptores de SAT-TDT en alta definición en las zonas con carencia de cobertura por vía terrestre de la señal TDT como consecuencia de la mejora tecnológica impulsada por el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre

BLOQUE 2: Situación de inicio/partida en la materia a regular

Análisis sobre la situación de partida en las zonas afectadas por la despoblación y las políticas regionales frente a la despoblación

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre los concejos con especiales dificultades demográficas

Teniendo en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el artículo 1 a) de la Ley: a) pérdida de población, despoblamiento y abandono rural; b) corrección de desequilibrios entre grupos de edad, vulnerabilidad y desigualdad de los mismos; y c) mejora de la cohesión territorial y social

X SI	La medida mejora la cohesión territorial y social permitiendo la recepción de servicios de calidad en zonas rurales alejadas sin que ello comporte gastos adicionales para sus habitantes. En particular, la modificación impulsada responde a la la reforma normativa introducida por la Ley 4/2025, en el Decreto legislativo 2/1998 de Régimen económico y presupuestario que permite establecer procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, agilizando los trámites para la concesión de las ayudas.
NO	
2. Analizar el alineamiento con la estrategia de intervención frente al reto demográfico, de tal manera que se identifique si la norma o plan estratégico responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en el artículo 6.2 de la Ley	
X SI	La concesión de las subvenciones contribuye a : a) Atender las necesidades de la población derivadas de la situación presente y futura c) Avanzar en la corrección de los desequilibrios demográficos, tanto territoriales como poblacionales.
NO	

BLOQUE 3: Análisis de las medidas contempladas en la norma o plan estratégico

Concreción de las medidas específicas y generales contempladas en la norma o plan estratégico que tienen incidencia en los concejos con especiales dificultades demográficas, así como estimar su alcance en los mismos

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para los concejos con especiales dificultades demográficas.	SI	
	X NO	No se contemplan medidas específicas para los concejos con especiales dificultades demográficas, en tanto que la concesión de las ayudas viene a paliar dificultades de cobertura de la red TDT HD
2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia los concejos con especiales dificultades demográficas	SI	
	X NO	No se justifica una acción positiva específica para los concejos con especiales necesidades demográfica dado que la medida pretende paliar la falta cobertura de la red TDT
3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas	En caso afirmativo	Las medidas generales resuelven la situación de partida de los concejos con especiales dificultades demográficas.

generales resuelven la situación de partida en los concejos con especiales dificultades demográficas.	En caso negativo	
---	------------------	--

BLOQUE 4: Valoración del impacto de las medidas

Evaluación de la contribución u obstaculización de las medidas de la norma o plan estratégico a los objetivos de la estrategia de intervención frente al reto demográfico

1. Analizar si las medidas de norma o plan estratégico generan dificultades o desventajas en los concejos con especiales dificultades demográficas	En caso afirmativo	
	En caso negativo	No genera desventaja alguna en los concejos menos poblados. Las ventajas que genera la medida favorecen a todos los que se hallen en su ámbito de aplicación, evitando cualquier discriminación territorial.
2. Analizar si las medidas de la norma o plan estratégico resuelven las diferencias o dificultades de inicio	SI	Se identificarán las diferencias o dificultades resueltas y se justificará cómo se ha resuelto
	X NO	No se observan dificultades de Inicio específicas de los concejos con problemas demográficos
3. Analizar si las medidas de la norma o plan estratégico establecen mejoras en los concejos con especiales dificultades económicas que no estén previstas en la estrategia de intervención frente al reto demográfico	En caso afirmativo	La subvención que se regula pretende compensar los gastos de adquisición de los receptores SAT TDT HD, en este sentido beneficia a aquellos que se hallen en zonas con carencia de cobertura de la señal terrestre. La medida no contempla mejoras específicas para concejos con dificultades económicas, sin perjuicio de que sus habitantes puedan ser beneficiarios de la misma
	En caso negativo	NO se da esta circunstancia

BLOQUE 5: Valoración final del impacto demográfico de la norma o plan estratégico

Evaluación de los efectos que la norma, o plan estratégico tiene en los concejos con especiales dificultades demográficas

<p>IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA O PLAN ESTRATÉGICO Se señalará si el proyecto de norma o plan estratégico tiene un impacto demográfico positivo, negativo o neutro. Además, se indicará la/s causa/s del impacto.</p>

X Positivo

<input type="checkbox"/>	Se prevé de su aplicación una disminución o eliminación de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre los concejos con especiales dificultades demográficas y el resto de la región, contribuyendo con ello al cumplimiento de la estrategia de intervención frente al reto demográfico
<input checked="" type="checkbox"/>	Se incorporan medidas no previstas en la estrategia de intervención frente al reto demográfico pero que generan mejoras en los concejos con especiales dificultades demográficas
<input type="checkbox"/> Negativo	
<input type="checkbox"/>	No se prevé, como consecuencia de su aplicación, una eliminación o disminución de las diferencias o dificultades detectadas en la situación de partida en la materia a regular entre los concejos con especiales dificultades económicas y el resto de la región.
<input type="checkbox"/>	Se generan diferencias o dificultades, impidiendo con ello el cumplimiento de los objetivos de la estrategia de intervención frente al reto demográfico
<input type="checkbox"/> Neutro	
<input type="checkbox"/>	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre los concejos con especiales dificultades demográficas y el resto de la región, no se prevé una modificación de la situación
<input type="checkbox"/>	No puede establecerse una relación entre sus efectos y los objetivos de la estrategia de intervención frente al reto demográfico y, además, sus medidas no tienen incidencia en ningún grupo de población

BLOQUE 6: Incorporación de mejoras e informe final

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma o plan estratégico con incidencia en la estrategia de intervención frente al reto demográfico (impacto positivo o negativo), así como valoración final sobre el impacto demográfico.

Resumen de las medidas que se incorporen en la norma o plan estratégico con incidencia en la estrategia de intervención frente al reto demográfico (impacto positivo o negativo)	Subvenciones destinadas a personas físicas para compensar gastos de adquisición de receptores SAT TDT HD en zonas del Principado de Asturias con escasa cobertura de la señal televisiva terrestre.
Resultado final de la valoración sobre el impacto demográfico de la norma o plan estratégico (positivo, negativo o neutro), junto con una breve argumentación que lo justifique	Positivo. Aunque las subvenciones reguladas no contemplan específicamente a los concejos con dificultades demográficas pueden beneficiarse aquellos

El Jefe del Servicio de Telecomunicaciones

El Director General De Innovación, Investigación Y Transformación Digital

RESOLUCIÓN

Del expediente que se tramita para la elaboración de la Orden CIE XX/26, de xx de xx, de primera modificación de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO


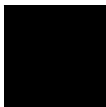
Primero.- Con fecha 15 de abril de 2026 por Resolución del Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, se inicia el procedimiento para la elaboración de la Orden CIE XX/26, de xx de xx, de primera modificación de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

Segundo.- A fin de lograr una mayor agilidad en la tramitación y en base a lo dispuesto en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la modificación que se impulsa no ha sido sometida a consulta pública previa en tanto que la misma modifica tan solo aspectos parciales de la regulación.

Tercero.- En fecha 20 de abril de 2026, la Dirección General de Universidad remite a la Secretaría General Técnica, propuesta de primera modificación de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	[Código oculto]		

Segundo.- El artículo 82.2 de la precitada ley dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Dado que por la presente propuesta de proyecto de orden se modifican las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias, deberá ser objeto de publicación en el portal web Asturias Participa al objeto de cumplir con lo expuesto en el fundamento primero.

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,



RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de audiencia pública la propuesta de proyecto de orden de primera modificación de la Resolución de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, de 4 de julio de 2025, por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de receptores SAT TDT en alta definición "HD" para facilitar la captación de la televisión digital en el Principado de Asturias, para que cualquier entidad o persona interesada pueda formular las alegaciones que estime oportunas respecto al texto de la futura norma.

Segundo.- El texto propuesto puede ser descargado desde el apartado de Acceso a Iniciativas del portal web www.asturiasparticipa.es, pudiendo ser presentadas por escrito y en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuantas alegaciones se estimen convenientes en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Así mismo, y a tal efecto, se podrá utilizar el modelo normalizado para la presentación de alegaciones disponibles en la Ficha de Servicio B_SOL_02-Aporte de documentos a la Administración del Principado, publicada en <https://sede.asturias.es/> que también facilita la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Contratación y Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, con código DIR A03028952.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	